

MANUAL DE DEFINICIONES ESTADÍSTICA DE CENTROS SANITARIOS ESPECIALIZADOS CON INTERNAMIENTO (C.1)

ÁMBITO	6
UNIDAD DECLARANTE.....	6
INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA ESTADÍSTICA.....	6
DEFINICIONES	7
A. FILIACIÓN	7
<i>Datos Administrativos generales</i>	<i>7</i>
<i>Finalidad</i>	<i>7</i>
<i>Dependencia Funcional.....</i>	<i>8</i>
<i>Forma jurídica</i>	<i>9</i>
<i>Concierto.....</i>	<i>10</i>
<i>Centros de Especialidades dependientes del hospital.....</i>	<i>10</i>
<i>Código del Complejo</i>	<i>10</i>
<i>Código del Consorcio.....</i>	<i>10</i>
B. OFERTA ASISTENCIAL	11
C. DOTACIÓN	11
<i>Camas</i>	<i>11</i>
<i>Incubadoras</i>	<i>11</i>
<i>Paritorios.....</i>	<i>11</i>
<i>Quirófanos totales</i>	<i>11</i>
<i>Salas de Hemodinámica.....</i>	<i>12</i>
<i>Salas de Rx convencionales.....</i>	<i>12</i>
<i>Puestos de hospital de día</i>	<i>12</i>
D. DOTACIÓN TECNOLÓGICA EN FUNCIONAMIENTO.	13
<i>En el hospital.....</i>	<i>13</i>
<i>En Centros de Especialidades</i>	<i>13</i>
<i>Concertado.....</i>	<i>13</i>
E. PERSONAL.	13
<i>PERSONAL SANITARIO.....</i>	<i>14</i>
<i>Médicos.....</i>	<i>14</i>
<i>Otro personal sanitario</i>	<i>16</i>
<i>PERSONAL NO SANITARIO.....</i>	<i>17</i>
F. PERSONAL EN FORMACIÓN.	17
<i>Médicos internos residentes</i>	<i>17</i>
<i>Enfermeras residentes:</i>	<i>18</i>
G. SERVICIOS CONTRATADOS POR EL CENTRO.....	18
<i>Servicios contratados asistenciales.....</i>	<i>18</i>
<i>Servicios contratados NO asistenciales.....</i>	<i>18</i>
H. ACTIVIDAD EN HOSPITALIZACIÓN.	19
<i>Camas en funcionamiento</i>	<i>19</i>
<i>Estancias causadas</i>	<i>19</i>
<i>Altas Finales</i>	<i>20</i>
<i>Registro de la actividad hospitalaria por servicios.....</i>	<i>20</i>
I. ACTIVIDAD QUIRÚRGICA.....	22
<i>Actos quirúrgicos por tipo de actos quirúrgicos.....</i>	<i>22</i>
<i>Actos quirúrgicos por modo asistencial</i>	<i>22</i>
J. ACTIVIDAD OBSTÉTRICA.....	23
<i>Tipos de partos.....</i>	<i>23</i>
<i>Recién nacido vivo.....</i>	<i>23</i>
<i>Fallecimientos maternos</i>	<i>23</i>
K. HOSPITAL DE DÍA.	24
<i>Categorías de hospital de día.....</i>	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
<i>Registro de la actividad del hospital de día</i>	<i>24</i>
L. HOSPITALIZACIÓN A DOMICILIO.....	24
<i>Registro de la actividad de la hospitalización a domicilio.....</i>	<i>25</i>
M. ACTIVIDAD EN CONSULTAS.....	25

Registro de la actividad en consultas externas	25
Tipo de consultas	25
N. ACTIVIDAD EN EL SERVICIO DE URGENCIAS DEL CENTRO.....	26
Registro de la actividad en el servicio	26
O. ACTIVIDAD DIAGNÓSTICA.....	27
Anatomía Patológica.	27
Imagen.	27
P. OTRAS ÁREAS DE ACTIVIDAD.....	28
Hemodinámica.....	28
Radiología intervencionista.....	28
Litofragmentación renal	28
Radioterapia	28
Rehabilitación	28
Diálisis	28
Q. ACTIVIDAD ASISTENCIAL SEGÚN EL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS PACIENTES.....	29
Prestación de servicio a particulares.....	29
A cargo de entidades aseguradoras privadas.....	29
A cargo del Sistema Nacional de Salud.....	29
A cargo de mutualidades de funcionarios.....	29
A cargo de otras entidades públicas	29
A cargo de mutuas de accidentes de trabajo y enfermedad profesionales de la seguridad social...29	
A cargo de convenios internacionales.....	30
A cargo de aseguradoras de accidentes de tráfico	30
Otros	30
R. COMPRAS Y GASTOS.....	31
Consideraciones generales.....	31
60. Compras	31
61. Variación de existencias.....	33
62. Servicios exteriores.....	33
64. Gastos de personal.....	34
68. Dotaciones para amortizaciones.....	35
69. Pérdidas por deterioro y otras dotaciones	35
6X. Resto gastos.....	35
S. TOTAL VENTAS E INGRESOS Y POR FUNCIONES ASISTENCIALES.....	36
Consideraciones generales.....	36
70. Ingresos por prestación de servicios asistenciales	36
74. Subvenciones a la explotación	38
7X. Resto ventas e ingresos.....	38
T. INVERSIONES REALIZADAS EN EL AÑO	39
Inversiones en inmovilizado intangible	39
Inversiones en inmovilizado material.....	39
Otras inversiones.....	39
ANEXO I. CÓDIGOS DE CCAA, PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y HOSPITALES.....	42
ANEXO II. PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS MÁS FRECUENTES SEGÚN CIE 9-MC.....	44
OPERACIONES SOBRE EL APARATO CARDIOVASCULAR	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
OPERACIONES SOBRE EL APARATO DIGESTIVO	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
OPERACIONES SOBRE EL APARATO MUSCULOESQUELETICO	44
OPERACIONES SOBRE EL APARATO TEGUMENTARIO.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
OPERACIONES SOBRE EL APARATO URINARIO	45
OPERACIONES SOBRE EL OIDO	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
OPERACIONES SOBRE EL OJO	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
OPERACIONES SOBRE EL SISTEMA ENDOCRINO	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
OPERACIONES SOBRE EL SISTEMA HEMÁTICO Y LINFÁTICO	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
OPERACIONES SOBRE EL SISTEMA NERVIOSO.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
OPERACIONES SOBRE EL SISTEMA RESPIRATORIO	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

OPERACIONES SOBRE LOS ÓRGANOS GENITALES FEMENINOS¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
OPERACIONES SOBRE LOS ÓRGANOS GENITALES MASCULINOS¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
OPERACIONES SOBRE NARIZ, BOCA Y FARINGE¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

ÁMBITO

La Estadística se aplicará a aquellos centros sanitarios que cumplan las características siguientes:

Encontrarse autorizados como Hospitales (Categoría C.1) del RD 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. Utilizará el Modelo de Cuestionario para centros con internamiento.

UNIDAD DECLARANTE

La Unidad Declarante será con carácter general el Centro autorizado como Hospital según el RD 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios. En el Cuestionario se incluirá la información de recursos, oferta de servicios, actividad y gasto de todos los Centros dependientes del mismo. Se considera que otros Centros son dependientes del Hospital cuando tienen Unidad de Gestión y presupuesto conjunto.

En el caso de Complejos o Consorcios Hospitalarios en los que no se pueda desagregar la información de actividad y gasto de los diferentes centros que lo integran, se podrá realizar un único cuestionario para los centros incluidos en el Complejo o Consorcio, especificando qué centros declaran información como parte del mismo.

En cualquier caso, se procurará mantener la serie histórica de los Centros hospitalarios, incluso después de su integración en Complejos, Consorcios o Redes.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA ESTADÍSTICA

- Es conveniente leer las definiciones correspondientes antes de su cumplimentación.
- En caso de haber valores negativos en las cuentas económicas, deberán venir convenientemente señalados y explicados
- No se utilizará ninguna casilla para añadir datos distintos de los expresamente solicitados. Si se considera de interés reflejar algún dato no incluido en el cuestionario se utilizará el espacio destinado a “incidencias y observaciones”.

DEFINICIONES

A. FILIACIÓN

Datos Administrativos generales

Código: Código de la unidad declarante (hospitales o complejos) que figura en el Catálogo Nacional de Hospitales. (Ver ANEXO I)

Comunidad Autónoma, Provincia y Municipio donde esté situado el Establecimiento o Centro Sanitario. (Ver ANEXO I).

Hospital de Área: Indicar si el Hospital tiene dicha consideración

Población Área: A cumplimentar por Hospitales de Área, con la población **protegida** dependiente del Hospital según datos de la Comunidad Autónoma utilizando base de datos de la tarjeta sanitaria (TIS) a 31 de diciembre del año correspondiente.

Código de Área: Se cumplimentará exclusivamente por los Hospitales de Área.

Área (Sector, Departamento, etc.) de Salud: Demarcación territorial establecida en cada Comunidad Autónoma para la gestión unitaria de los centros pertenecientes a sus Servicios de Salud, y en las ciudades de Ceuta y Melilla.

Nombre y domicilio (incluyendo el código postal), Teléfono, Telefax; Dirección de página web y de correo electrónico.

Acreditación Docente: Si el Centro se encuentra acreditado para ofrecer formación sanitaria especializada de postgrado.

Finalidad

Se indicará el tipo de Centro Sanitario (siguiendo el RD 1277/2003)

- C.1. Hospitales (centros con internamiento):
 - C.1.1. Hospitales generales
 - C.1.2. Hospitales especializados. En este caso, señalar la orientación básica de los mismos:
 - C.1.2.1 Infantiles
 - C.1.2.2 Oncológicos
 - C.1.2.3 Materno-infantiles
 - C.1.2.90 Otros
 - C.1.3. Hospitales de media y larga estancia
 - C.1.4. Hospitales de salud mental y tratamiento de toxicomanías
 - C.1.90 Otros centros con internamiento

C.1. Hospitales (Centros con Internamiento): Centros Sanitarios destinados a la asistencia especializada y continuada de pacientes en régimen de internamiento (como mínimo una noche), cuya finalidad principal es el diagnóstico o tratamiento de los enfermos ingresados en el mismo, sin perjuicio de que también presten atención de forma ambulatoria.

C.1.1. Hospitales Generales: Hospitales destinados a la atención de pacientes afectados de diversa patología y que cuentan con las áreas de medicina, cirugía, obstetricia y ginecología y pediatría. También se considera general cuando, aún faltando o estando escasamente desarrollada alguna de estas áreas, no se concentre la mayor parte de su actividad asistencial en una determinada.

C.1.2. Hospitales Especializados: Hospitales dotados de servicios de diagnóstico y tratamiento especializados que dedican su actividad fundamental a la atención de determinadas patologías o de pacientes de determinado grupo de edad o con características comunes.

C.1.3. Hospitales de Media y Larga Estancia: Hospitales destinados a la atención de pacientes que precisan cuidados sanitarios, en general de baja complejidad, por procesos crónicos o por tener reducido su grado de independencia funcional para la actividad cotidiana, pero que no pueden proporcionarse en su domicilio, y requieren un periodo prolongado de internamiento. Quedan excluidas las Residencias Sanitarias.

C.1.4. Hospitales de Salud Mental y Tratamiento de Toxicomanías: Hospitales destinados a proporcionar diagnóstico, tratamiento y seguimiento de su enfermedad a los pacientes que precisan ser ingresados y que sufren enfermedades mentales o trastornos derivados de las toxicomanías.

C.1.90. Otros Centros con Internamiento: Hospitales que no se ajustan a las características de ninguno de los grupos anteriores o reúnen las de más de uno de ellos.

Dependencia Funcional

Se entiende por dependencia funcional de un centro o establecimiento sanitario el organismo o entidad jurídica de quien depende, es decir, la persona física o jurídica que ejerce dominio o jurisdicción jerárquica o funcional más inmediata sobre el establecimiento sanitario independientemente de su forma de gestión.

Se utiliza el marco metodológico del SEC-95 (Sistema de cuentas europeo) que distingue entre sector público y sector privado.

El SEC-95 establece que un productor público es aquel que está controlado por las Administraciones Públicas. En el caso de las ISFL (instituciones sin fin de lucro), un productor público es una ISFL que está controlada y financiada principalmente por las administraciones públicas. Todos los demás productores son productores privados.

El control se define como la capacidad para determinar, en caso necesario, la política general o el programa de una unidad institucional mediante el nombramiento de los administradores apropiados. La posesión de más de la mitad de las acciones de una sociedad es una condición suficiente, pero no necesaria, para tener su control.

En caso de duda en el criterio anterior la dependencia funcional la determinará la entidad que aporte mayor financiación.

CODIGO	DEPENDENCIA FUNCIONAL
1	ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
10	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
101	Instituto de Gestión Sanitaria/INGESA
102	Ministerio de Defensa
103	Otros centros o establecimientos públicos de dependencia estatal
11	COMUNIDADES AUTONOMAS
111	Servicios o Institutos de Salud de las comunidades autónomas
112	Otros centros o establecimientos públicos de dependencia autonómica
12	CORPORACIONES LOCALES
121	Diputación o Cabildo
122	Municipio
13	ADMINISTRACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL
131	Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
132	Otros centros dependientes de la Seguridad Social
2	PRIVADOS
20	PRIVADOS SIN ÁNIMO DE LUCRO
201	Organizaciones no gubernamentales (incluye Iglesia)
202	Otros privados sin ánimo de lucro
21	PRIVADOS CON ANIMO DE LUCRO
211	Aseguradoras privadas
212	Otros privados con ánimo de lucro

Forma jurídica

Distintas formas organizativas de gestión directa o indirecta de centros y servicios bajo los cuales le permiten realizar actos jurídicos (contratación de personal, ventas, compras, enajenaciones, declaración de impuestos, etc.) admitida en Derecho y que se aplica en el proceso asistencial.

Cód. Forma Jurídica	Desc Forma Jurídica
01	Gestión directa (tradicional en las Instituciones de S.S.)
02	Ente Público
03	Empresa pública
04	Fundación pública
05	Consortio
06	Concesión
07	Cooperativa
08	Fundación Privada
09	Sociedades mercantiles
10	Sociedades individuales
11	Comunidad de Bienes
12	Otras

Concierto

Se refiere a conciertos o acuerdos asistenciales entre centros de dependencia privada con el Sistema Nacional de Salud. Se señalará el tipo de concierto que tiene el centro con el Sistema Nacional de Salud, entendido como cualquier forma de contrato que efectúan las Administraciones Públicas Sanitarias para la prestación de servicios sanitarios con medios ajenos a ellas: convenio singular de colaboración, contrato marco, concierto complementario etc...

Sin concierto

Concierto parcial: Cuando el centro tiene una relación contractual con el SNS por el que éste concierta volúmenes determinados de actividad a precio o tarifa fijada. Puede ser para hospitalización de pacientes, para realización de procedimientos diagnósticos o para realización de procedimientos quirúrgicos, u otros tipos de actividad.

Concierto integrado en el SNS: Cuando el centro tiene una relación contractual con el SNS de forma que el centro presta toda su oferta asistencial a una población asignada perteneciente al SNS, y en los que más del 80 % de su actividad proviene de este contrato. Incluye los centros de la Red Sanitaria de Utilización Pública o formas similares.

- **Red de utilización pública (XHUP y otras)**
- **Concierto sustitutorio.**

Centros de Especialidades dependientes del hospital

Un Centro se considera dependiente del Hospital cuando ambos tienen el presupuesto conjunto. Se indicará el número y los datos relativos a los Centros vinculados al Hospital.

En el caso de los centros que formen parte de un COMPLEJO o CONSORCIO se especificará el nombre la dirección y el código de los centros que lo integren.

Código del Complejo

Código identificativo del Complejo (constituido por dos o más centros): es un número asignado que sirve para identificar al conjunto, aunque pueda cambiar su nombre con el cual figura en el Catálogo Nacional de Hospitales. También pueden considerarse integrantes aquellos centros sin internamiento que prestan servicios sanitarios asistenciales. A efectos de los centros que formen parte del complejo, deben estar dados de alta en el CNH o en el Registro General de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios (Regcess)

Código del Consorcio

En el caso de que esté formado por varios centros (con o sin internamiento y declaren conjuntamente en un único cuestionario) se asignará solamente a efectos estadísticos, un código por parte del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. A efectos de los centros que formen parte del consorcio, deben estar dados de alta en el CNH o en el Registro General de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios (Regcess)

B. OFERTA ASISTENCIAL

Se señalarán aquellas Unidades Funcionales que el centro tiene autorizadas según REAL DECRETO 1277/2003¹, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

C. DOTACIÓN

Se distinguirá entre:

Instalada: Aquella dotación de la que dispone el centro a 31 de diciembre, que esté en condiciones de funcionar, aunque no lo haga por no contar con el personal y equipamiento necesario, estar fuera de servicio por obras, etc... No se contabilizan, por tanto, las camas habilitadas.

En funcionamiento: La que ha estado efectivamente funcionando durante el año. Se considera el promedio anual de la que haya estado en servicio, con independencia del grado de utilización u ocupación que haya tenido. No incluye las camas habilitadas, entendidas como aquellas, que no forman parte de la dotación fija del centro, pero que se han utilizado en circunstancias especiales de sobrecarga asistencial.

Camas

Destinadas a la atención continuada de pacientes ingresados. Incluye las incubadoras fijas (no se incluyen las incubadoras de transporte), las cunas de áreas pediátricas y las camas destinadas a cuidados especiales (Intensivos, Coronarios, Quemados, etc.).

No se contabilizan como camas, las de observación del Servicio de Urgencias, ni las de reanimación postquirúrgica, ni las destinadas a hemodiálisis ambulatoria, ni las camas de acompañantes, ni las de inducción preanestésica, ni las utilizadas para exploraciones especiales (endoscopia, laboratorio, etc.), ni las utilizadas para hospital de día, ni las destinadas al personal del centros sanitarios, ni las camas supletorias, ni las habilitadas, ni las cunas para los recién nacidos normales.

Incubadoras

Número de incubadoras fijas, aunque ya estén incluidas en el apartado camas.

Paritorios

Salas destinadas y dotadas específicamente para la atención al parto por vía vaginal.

Quirófanos totales

Salas destinadas a la intervención o asistencia quirúrgica al enfermo, dotada de una mesa de operaciones. Las características de la sala y su equipamiento deben permitir:

- Una iluminación ajustable de poder suficiente para permitir un trabajo delicado.
- Condiciones asépticas que deben incluir la provisión de instrumentos estériles y locales para el cambio de ropas del personal.
- La provisión de anestesia.

¹ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2003-19572>

No se consideran quirófanos:

- Los paritorios.
- Las salas de extracción dental u otro tipo de cirugía que contenga silla dental.
- Las salas de radiología.
- Las salas de curas.

Se contabilizarán todos los quirófanos existentes en el centro incluidos los pertenecientes a Unidades Autónomas del Hospital de **día quirúrgico**, considerando como tal aquellas unidades con organización independiente y delimitación arquitectónica con el resto del hospital.

Salas de Hemodinámica

Local en el que bajo la responsabilidad de un médico especialista con experiencia en hemodinámica, se realizan procesos vasculares o cardiológicos intervencionistas con finalidad diagnóstica o terapéutica. Se especificará el número de salas, se excluyen las salas de electrofisiología (que deberán consignarse en “otra dotación tecnológica”).

Salas de Rx convencionales

Aquellas dedicadas específicamente a la realización de exploraciones convencionales de radiodiagnóstico, simple o dinámica, con o sin contraste. Incluye la radiología con soporte de intensificación de imagen y telemando

Puestos de hospital de día

Número de puestos diferenciados destinados a dar servicio de tratamiento, diagnóstico y seguimientos para individuos con necesidad de atención especializada que no precisan internamiento.

Se diferenciarán:

- **Hospital de día médico** (incluye onco-hematológico): para administrar tratamientos diurnos
- **Hospital de día psiquiátrico**
- **Hospital de día geriátrico**
- **Hospital de día quirúrgico**: para pacientes sometidos a intervenciones de cirugía mayor ambulatoria (CMA), según los diferentes tipos en que puede estar organizado, se diferenciarán:
 - Los puestos en Unidades Integradas entendidas como una organización, en la que se comparten recursos (entre ellos quirófanos) con el resto del hospital.
 - Unidad propia y delimitada arquitectónicamente en el diseño del hospital. Se especificarán número de puestos y de quirófanos con los que cuenta la unidad.

D. DOTACIÓN TECNOLÓGICA EN FUNCIONAMIENTO.

Se reflejan los **equipos** ubicados en el hospital y sus centros de especialidades y que hacen su actividad fundamentalmente para el centro a 31 de diciembre del año en curso, sean o no propiedad del centro, y con independencia de que estén gestionados por empresas o particulares ajenos.

En el hospital

Dotación en funcionamiento existente en el hospital.

En Centros de Especialidades

La dotación existente en Centros de Especialidades dependientes del Hospital.

Concertado

Del total computado en los apartados anteriores(hospital más centros de Especialidades) aquellos que se encuentran concertados.

Entre la dotación a registrar, se distinguirán:

- Acelerador Lineal
- Angiógrafo Digital
- Bombas de telecobaltoterapia
- Densitómetros óseos no portátiles
- Equipos de Hemodiálisis (excluidos equipos de hemofiltración)
- Equipos de Tomografía axial computarizada TAC
- Equipos de Tomografía por emisión de positrones (PET) y PET-TC
- .
- Equipos de Resonancia Magnética
- Gammacámara
- Litotriptor por ondas de choque
- Mamógrafos
- SPECT (Incluidos dispositivos de Gammacámara que cuenten con SPECT), en cuyo caso no se contabilizará en Gammacámara)
- Otros: Se recogerá otra dotación tecnológica que se considere de especial relevancia

E. PERSONAL.

Para rellenar este apartado se tendrá en cuenta el personal efectivo del Centro a 31 de diciembre y no los puestos de trabajo que figuran en plantilla. Incluye tanto el personal que presta sus servicios en el hospital, como el que lo hace de forma total o parcial en otros centros dependientes, siempre que perciban sus honorarios a cargo del centro del que dependen.

Se tendrá en cuenta:

- El personal que esté en comisión de servicio adscrito a otra institución no se contabilizará como personal efectivo.

- El personal que esté en situación de incapacidad laboral transitoria por causa de enfermedad o de baja maternal y que haya sido sustituido no se contabilizará como personal efectivo, aunque sí el personal sustituto.
- El personal que esté en situación de excedencia no se contabilizará como personal efectivo.
- El personal que esté vinculado al Centro mediante contrato temporal o en comisión de servicio en el centro, se contabilizará como personal efectivo.

Las categorías de personal deben considerarse excluyentes, es decir, cada persona debe incluirse en un grupo y en sólo uno. En el apartado donde se especifique alguna titulación (Médicos, Otros titulados superiores no médicos, enfermeros, etc...) sólo se harán constar aquellas personas que ocupen un puesto de trabajo, en virtud del título.

En este apartado no se incluirá el personal de las empresas de servicios contratados por el Centro (limpieza, lavandería, etc.)

Contratado por el centro (Personal Vinculado).- Es el personal que depende del centro mediante contrato, ya sea como funcionario, laboral, estatutario, o de otro tipo.

En centros del sector público, incluirá el personal que desarrolla su labor en los Centros de Especialidades dependientes del centro.

- Jornada completa: personal que desarrolla su actividad en jornada completa aunque su cómputo sea inferior al total de horas semanalmente legisladas.
- Jornada a tiempo parcial: personal que desarrolla su actividad en jornada a tiempo parcial. En este apartado se incluirá, cuando se trata de centros dependientes del INGESA o Servicios de Salud, el personal médico no jerarquizado, siempre que perciba su salario con cargo a los presupuestos del Centro.
- Colaborador habitual: personal que no tiene relación laboral con el Centro, pero que realiza actividad en el mismo mediante otro tipo de relación contractual. Incluye médicos consultores, contratos de servicios y actividad realizada por personal de otro centro mediante convenio, siempre que estos no supongan el equivalente a una jornada a tiempo completo o parcial, en cuyo caso se contabilizarán en los apartados anteriores.
- Mujeres: del total de cada categoría, se desglosará el personal femenino.

PERSONAL SANITARIO FACULTATIVO

Médicos

Licenciados en Medicina y Cirugía que prestan servicio en el Centro, independientemente de su puesto (Jefe de Servicio, de Sección, etc.) a 31 de diciembre. No se contabilizarán ni los médicos internos y residentes, ni los becarios, ni los asistentes voluntarios. Se especificarán por las diferentes especialidades incluidas en el cuestionario:

Especialidades médicas

- Anestesiología y reanimación
- Aparato Digestivo
- Cardiología (a partir del 2015)
- Endocrinología (a partir del 2015)
- Geriátría (a partir del 2015)
- Medicina interna (a partir del 2015)
- Neumología (a partir del 2015)
- Neurología, incluido neurofisiología
- Oncología (a partir del 2015)
- Medicina física y rehabilitación
- Resto de Especialidades Médicas: Alergología, inmunología, reumatología, hematología, farmacología clínica, medicina preventiva, medicina del trabajo, etc.

Especialidades quirúrgicas

- Angiología y Cirugía Vascular
- Cirugía Cardiovascular
- Cirugía Gral. y del Ap. Digestivo
- Cirugía Oral y Maxilofacial
- Cirugía Ortopédica y Traumatología
- Cirugía Pediátrica
- Cirugía Plástica Estética y Reparadora
- Cirugía Torácica
- Dermatología Médico-Quirúrgica
- Neurocirugía
- Obstetricia y Ginecología
- Oftalmología
- Otorrinolaringología
- Urología

Otras especialidades

- Pediatría
- Medicina Intensiva
- Psiquiatría
- Servicios Centrales: Radiología, radio oncología, medicina nuclear, análisis clínicos, bioquímica, microbiología, parasitología y otros.
- Urgencias-Guardias: Facultativos que prestan sus servicios exclusivamente en servicio de Urgencias.

TOTAL PERSONAL MÉDICO

Se consignará el sumatorio del total de especialidades médicas, total de especialidades quirúrgicas y el total de pediatría, medicina intensiva, psiquiatría, servicios centrales y urgencias-guardias.

OTRO PERSONAL SANITARIO FACULTATIVO

Farmacéuticos.

Consígnese únicamente aquellos que presten servicios en la **Unidad de Farmacia**. Aquellos farmacéuticos que presten servicio otras Unidades del centro se incluirán en Otros Titulados Superiores.

Otros titulados superiores sanitarios

Consignar otros profesionales sanitarios titulados superiores, que presten servicios en el Centro a 31 de diciembre (odontólogos, psicólogos, físicos, biólogos, químicos, etc.), que realicen función sanitaria: laboratorios, etc. No se contabilizarán ni los titulados que estén realizando la residencia, ni los becarios, ni los asistentes voluntarios, ni los de administración, mantenimiento de equipos, etc.

OTRO PERSONAL SANITARIO

Enfermeros

Personal de enfermería con titulación universitaria independientemente de su puesto (supervisora, etc.), excluidos enfermeros especialistas (que ocupen plazas correspondientes a su titulación especializada).

Enfermería Obstétrico-Ginecológica

Personal en posesión del título de Matrona o con la especialidad de Enfermería Obstétrico-Ginecológica, que desempeña plaza correspondiente a su titulación.

Otros Enfermeros especialistas

Enfermeros con titulación en las especialidades de salud mental, cuidados médicos y quirúrgicos, del trabajo, geriatría y pediatría, excluidas matronas.

Fisioterapeutas

Personal en posesión del título de fisioterapeuta, que desempeña plaza correspondiente a su titulación.

Terapeutas ocupacionales

Personal en posesión del título de terapeuta ocupacional que desempeña plaza correspondiente a su titulación.

Logopedas

Personal en posesión del título de logopeda (grado medio), que desempeña plaza correspondiente a su titulación

Otros titulados de grado medio

Personal en posesión de la titulación correspondiente a: óptico/optometrista, podólogo y dietista /nutricionista.

Técnicos sanitarios

- Grado medio: auxiliar de enfermería o de farmacia, técnicos de emergencias sanitarias y celadores con titulación habilitante.

- Grado superior: técnicos de anatomía patológica, audiolología protésica, dietética y nutrición, documentación sanitaria, medicina nuclear, higiene bucodental, radiodiagnóstico, laboratorio de diagnóstico clínico, óptico de anteojería, ortoprotésico, prótesis dental, radioterapia y salud ambiental

Resto de personal sanitario

Cualesquiera de otras profesiones con función sanitaria no incluidas en las anteriores

PERSONAL NO SANITARIO

Dirección y gestión

Personal de titulación superior o media, dedicado exclusivamente a la dirección o gestión del Centro, aunque su titulación sea sanitaria. (Incluye Grupos Técnicos y Grupos Gestión de Función Administrativa). Como se ha dicho anteriormente una persona incluida en este epígrafe no debe constar en los restantes.

- *Ejemplo: un médico que compatibiliza la labor asistencial dentro del Centro con labores de dirección o administración contará como personal médico y no en este epígrafe.*

Trabajadores Sociales

Personal de oficio: Incluye personal de oficio cualificado y no cualificado.

Administrativos

Otros: otro personal no sanitario no incluido en apartados anteriores. **Incluye celadores.**

F. PERSONAL EN FORMACIÓN.

Médicos internos residentes (MIR)

Aquellos médicos que están en el programa de formación en las distintas especialidades médicas

- | | |
|---|---|
| • Alergología | • Cirugía Plástica Estética y Reparadora |
| • Análisis Clínicos | • Cirugía Torácica |
| • Anatomía Patológica | • Dermatología Médico – Quirúrgica y Venereología |
| • Anestesiología y Reanimación | • Endocrinología y Nutrición |
| • Angiología y Cirugía Vascular | • Farmacología Clínica |
| • Aparato Digestivo | • Geriátría |
| • Bioquímica Clínica | • Hematología y Hemoterapia |
| • Cardiología | • Inmunología |
| • Cirugía Cardiovascular | • Medicina del Trabajo |
| • Cirugía General y del Aparato Digestivo | • Medicina Familiar y Comunitaria |
| • Cirugía Oral y Maxilofacial | • Medicina Física y Rehabilitación |
| • Cirugía Ortopédica y Traumatología | • Medicina Intensiva |
| • Cirugía Pediátrica | • Medicina Interna |

- Medicina Nuclear
- Medicina Preventiva y Salud Pública
- Microbiología Clínica y Parasitología
- Nefrología
- Neumología
- Neurocirugía
- Neurofisiología Clínica
- Neurología
- Obstetricia y Ginecología
- Oftalmología
- Oncología Médica
- Oncología Radioterápica
- Otorrinolaringología
- Pediatría y áreas específicas
- Psiquiatría
- Radiodiagnóstico
- Reumatología
- Urología

Enfermeros residentes (EIR)

Enfermeros en programa de formación especializada en las diferentes especialidades:

- Salud mental
- Cuidados médico-quirúrgicos
- Del trabajo
- Familiar y comunitaria
- Geriatria
- Obstétrico-ginecología
- Pediatría

Otros Internos Residentes: otros titulados en programa de formación de residentes: farmacéuticos (FIR), biólogos (BIR), químicos (QIR), físicos (FER), psicólogos clínicos (PIR), regulados en las correspondientes Órdenes Ministeriales.

Otro personal en programas de formación postgrado: siempre que mantengan algún tipo de relación con el centro y reciban alguna compensación económica por el trabajo realizado.

En todos los casos se informará del número total contratado en el centro a 31 de diciembre del año en curso y de ellos cuántos son mujeres.

G. SERVICIOS CONTRATADOS POR EL CENTRO.

Se indicará si el Centro tiene contrato con empresas externas para servicios de apoyo a la actividad del centro. Los servicios que se consideran:

Servicios contratados asistenciales

- Laboratorio, diagnóstico por imagen, anatomía patológica, diálisis, esterilización, rehabilitación y otros (se especificarán los otros servicios asistenciales contratados no incluidos en los apartados anteriores)

Servicios contratados NO asistenciales

- Cocina o alimentación, lavandería, limpieza, mantenimiento, seguridad y otros (se especificarán los servicios no comprendidos en ninguno de los apartados anteriores).

No se incluirán los servicios no vinculados directamente con las actividades específicas de los Centros Sanitarios: cafetería, floristería, prensa, tabacos, regalos, etc...

H. ACTIVIDAD EN HOSPITALIZACIÓN.

Este apartado está referido a las actividades desarrolladas por las diferentes áreas funcionales destinadas a la asistencia en el Centro Sanitario. Las camas en funcionamiento se deben referir a las que como promedio han estado destinadas a las diferentes áreas durante el año. El resto de los epígrafes, a los totales del año.

Camas en funcionamiento

La dotación que ha estado efectivamente funcionando durante el año. Se considera el promedio anual de la que haya estado en servicio, con independencia del grado de utilización u ocupación que haya tenido. No incluye las camas habilitadas.

Ejemplo: Un hospital ha tenido las siguientes variaciones en el número de camas:

90 días:	100 camas	(9.000)
91 días:	120 camas	(10.920)
61 días:	60 camas	(3.660)
123 días:	90 camas	(11.070)

Total: 34.650 camas/365 días = 94,93 $\cong$ 95

Se debe consignar el promedio de camas en funcionamiento por actividad asistencial.

Ello **implica la asignación de camas** a cada servicio o actividad asistencial.

Si no existe asignación fija de camas por servicios o actividad asistencial, se estimará en función de su utilización durante el año.

Estancias causadas

Por estancia se entiende, a los fines de esta estadística, el conjunto de pernocta y el tiempo que correspondería al suministro de una comida principal (almuerzo o cena). No obstante, cuando el criterio empleado por el centro sea el de la hora censal, se podrá utilizar igualmente, haciendo constar tal situación. Se incluirán las estancias causadas durante el año por todos los enfermos que han permanecido ingresados, incluyendo las causadas (durante el año a que se refiere la estadística) por pacientes ingresados antes del 1 de enero.

No se contabilizan como estancias:

- Las sesiones de diálisis a pacientes ambulatorios
- La cirugía mayor ambulatoria
- El tiempo de permanencia en unidades de reanimación, unidades de transición, observación, urgencias, etc. Excepcionalmente, cuando en estas unidades haya camas en las que, de forma habitual, se produzcan estancias, se reflejarán estas en el apartado "Otras".

Ocasionalmente pueden duplicarse las estancias en dos servicios distintos cuando haya existido reserva de cama en uno de ellos.

Altas Finales

Se entiende por Alta Final la salida de un enfermo previamente ingresado en el hospital, dejando de ocupar una cama de hospitalización en el centro, independientemente de la forma de salida (traslado a otro centro, alta voluntaria, fuga, etc.) o el estado del paciente, curación, mejoría, éxitus...

Se consignarán todas las altas del Servicio correspondiente, durante el año.

- **Por curación o mejoría:** altas ordinarias del centro producidas por orden médica, por curación o mejoría. Se incluyen en este apartado los traslados de los pacientes a centros no hospitalarios de cuidados mínimos o de larga estancia (Residencias geriátricas, etc.)
- **Por traslado a otro hospital:** de las altas causadas, aquellas que se hayan producido por traslados a otros Hospitales para diagnóstico y/o tratamiento. No se considerarán como tales cuando se trate de traslado entre centros de un mismo Complejo hospitalario.
- **Por fallecimiento:** de las altas causadas, aquellas que se hayan producido por fallecimiento.
- **Por otras causas:** de las altas causadas, aquellas que no se hayan clasificado apartados anteriores
- **Traslados Interservicios:** se consignarán aparte. Son aquellas altas por traslado a otro servicio del mismo Centro. En el caso de Complejos hospitalarios, se incluyen también las producidas entre dos centros del mismo Complejo.

Actividad hospitalización por servicios

Se registrará la actividad de hospitalización en los siguientes grupos de servicios. Son excluyentes entre sí.

- **Medicina interna:** correspondiente a la actividad de dicha especialidad
- **Especialidades Médicas:** correspondiente a las especialidades médicas: Alergología, Cardiología, Digestivo, Endocrinología, Geriátrica, Inmunología Hematología, Nefrología, Neumología, Neurología, Oncología (médica y radioterápica), Reumatología y otras especialidades médicas no recogidas en el listado.
- **Especialidades Quirúrgicas:** correspondiente a las especialidades de Cirugía General y del Aparato digestivo, Cirugía Cardiovascular, Maxilofacial, Neurocirugía, Cirugía plástica y reparadora, Cirugía torácica, Urología, Angiología y Cirugía vascular, Oftalmología, Otorrinolaringología, Dermatología médico-quirúrgica y otras especialidades quirúrgicas no recogidas en el listado.
- **Cirugía Ortopédica y Traumatología:** correspondiente a la especialidad de Cirugía ortopédica y Traumatología.

- **Obstetricia y Ginecología:** correspondiente a la especialidad de Obstetricia y Ginecología.
- **Pediatría:** actividad en servicios pediátricos. Incluye Cirugía pediátrica (a partir del 2015)
 - *Neonatología:* atención al neonato enfermo, definido por la edad comprendida desde el nacimiento hasta el primer mes de vida (aunque en ocasiones se pueda prolongar la estancia en la unidad por encima de esa edad). Se contabilizan únicamente las incubadoras fijas y las cunas destinadas a neonato con alguna patología. No se contabilizan las cunas destinadas a los recién nacidos normales.
- **Rehabilitación:** unidad dotada de camas, destinada exclusivamente a pacientes que precisen rehabilitación. No incluye rehabilitación psíquica.
- **Medicina Intensiva:** atención a pacientes que requieren cuidados y monitorización intensiva, en servicios dotados de los medios técnicos adecuados y personal especializado. Se desglosará, cuando existan servicios diferenciados:
 - *Unidad de Cuidados Intensivos (UCI).*- destinada a la atención de enfermos que requieren cuidados y monitorización intensiva. En caso de existir en el centro otras unidades de medicina intensiva diferenciadas, como Unidad Coronaria, de Quemados, o Intensivos Neonatales, la actividad de estas últimas se reflejará en el apartado correspondiente. **No incluye Unidades de Despertar ni de Reanimación post-quirúrgica.**
 - *Unidad Coronaria.*- Unidad destinada específicamente al cuidado de pacientes con procesos agudos coronarios, atendida por personal especializado, cuando esté diferenciada de la UCI.
 - *Intensivos Neonatales.*- Destinada a la atención de recién nacidos patológicos que requieran cuidados y monitorización intensiva, cuando esté diferenciada esta actividad.
 - *Unidad de Quemados.*- Destinada a la atención de pacientes con quemaduras graves y muy graves, dotada de personal especializado y medios materiales adecuados, cuando esté diferenciada esta actividad dentro del Centro.
- **Larga estancia:** servicio o unidad destinada a la atención de enfermos afectados de procesos crónicos, con independencia de su edad, que precisan principalmente cuidados prolongados en unidades diferenciadas o en centros sanitarios específicamente dedicados a estos enfermos.
- **Psiquiatría:** destinada a la atención de pacientes de salud mental. Se distinguirán las unidades de agudos o corta estancia, de aquellas destinadas a pacientes crónicos de media o larga estancia - unidades residenciales, de rehabilitación, etc.-.
- **Cuidados Paliativos:** consignar cuando se trate de unidad dotada de camas destinadas exclusivamente a pacientes de cuidados paliativos en estado

terminal, que precisan ingreso hospitalario por diversos motivos como el control de síntomas multifactoriales.

- **Otros:** otras áreas no contempladas en los apartados anteriores, cuando constituyan unidades o servicios diferenciados y considerados unidades de agudos: SIDA, tuberculosis, leprología, hidrología, etc. Especificar el tipo de Áreas.

TOTAL: Actividad asistencial global del Centro respecto a cada uno de los epígrafes del cuadro: camas en funcionamiento, estancias causadas, altas en el año, etc.

Ingresos

Se consignará el número de episodios de ingreso en el centro durante el año para diagnóstico o tratamiento en régimen de internado. No se consideran ingresos hospitalarios los pacientes atendidos en observación de urgencias, hospital de día, sesiones de hemodiálisis, cirugía ambulatoria, ni los traslados entre los servicios del propio hospital. Se distinguirán los ingresos programados y urgentes

- *Ingresos programados:* pacientes ingresados con orden de ingreso programada, independientemente de si proceden de lista de espera, o son de un servicio que no tiene demora de ingreso.
- *Ingresos urgentes:* pacientes ingresados con orden de ingreso urgente, independientemente de que procedan del área de urgencias o no.

I. ACTIVIDAD QUIRÚRGICA.

Actos quirúrgicos Totales: número total de actos quirúrgicos llevados a cabo en los quirófanos del Centro (Hospital y Centros de Especialidades dependientes de él). Excluir las intervenciones realizadas fuera de lo que, a efectos de esta estadística, se ha definido como quirófano.

Actos quirúrgicos por tipo de actos quirúrgicos

- *Actos Quirúrgicos Programados:* actos quirúrgicos que no precisan su realización de forma inminente, disponiéndose de tiempo para el estudio completo previo y preparación del enfermo.
- *Actos Quirúrgicos Urgentes:* actos quirúrgicos que, a la vista de la patología que presenta el enfermo, se realizan de forma inmediata.

Actos quirúrgicos por modo asistencial

Dentro de esta clasificación programados/urgentess, se distinguirán:

- *Con hospitalización:* cirugía realizada a pacientes previamente ingresados, o que originan ingreso tras la intervención.
- *Cirugía Mayor Ambulatoria:* se entiende por Cirugía Mayor Ambulatoria (CMA) la atención de procesos subsidiarios de cirugía realizada con anestesia general, local, regional o sedación que requieren cuidados postoperatorios poco intensivos y de corta duración, por lo que no necesitan ingreso hospitalario y

pueden ser dados de alta pocas horas después del procedimiento. En el Anexo II se incluye una relación de los procedimientos ambulatorios más frecuentes según clasificación **CIE 9 -MC en CMBD** en los hospitales públicos que puede ser orientativa para recoger intervenciones de CMA.

- *Resto Intervenciones sin ingreso*: pequeñas intervenciones realizadas de forma ambulatoria en los quirófanos del hospital o de hospital de día quirúrgico realizadas con anestesia local y en las que no es necesario un periodo de observación postoperatoria.

Se desagregarán por especialidades quirúrgicas incluidas en el R.D. 605/2003 de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de la información sobre las listas de espera en el Sistema Nacional de Salud.

- | | |
|---------------------------------|---------------------------------|
| • Angiología y Cirugía vascular | • Ginecología |
| • Cirugía cardíaca | • Neurocirugía |
| • Cirugía general y digestivo | • Oftalmología |
| • Cirugía maxilofacial | • Otorrinolaringología |
| • Cirugía pediátrica | • C. Ortopédica y Traumatología |
| • Cirugía plástica | • Urología |
| • Cirugía torácica | • Otros |
| • Dermatología | |

J. ACTIVIDAD OBSTÉTRICA.

Se entiende por parto la expulsión o extracción del claustro materno del producto viable de la concepción. Se considera feto viable aquel que tiene un peso al nacer igual o superior a 500 gr.

Tipos de partos

- *Partos por vía vaginal*: número total de partos atendidos por vía vaginal.
- *Cesáreas*: Número total de partos por cesárea..

Recién nacido vivo

Cada producto de un nacimiento vivo, entendiéndose por tal, la expulsión o extracción completa del cuerpo de la madre, independientemente de la duración del embarazo, de un producto de concepción que, después de dicha separación respire o dé cualquier otra señal de vida, tal como palpitaciones de corazón, pulsaciones del cordón umbilical o movimientos efectivos de los músculos de contracción voluntaria, tanto si se ha cortado o no el cordón umbilical y está o no desprendida la placenta.

- De ellos, se determinarán cuántos han pesado menos de 2.500 gramos al nacimiento

Fallecimientos maternos

Número total de fallecimientos en mujeres embarazadas, o en los 42 días siguientes al fin del embarazo, cualquiera que sea la duración de éste, provocados por cualquier causa agravada por el embarazo o por su asistencia, o relacionada con estos dos

elementos, pero no con causas accidentales o incidentales (p. ej.: no se incluirá como fallecimiento maternal el producido por un accidente de tráfico en una mujer embarazada).

K. HOSPITAL DE DÍA.

Se considera actividad del hospital de día a la atención a pacientes durante unas horas, para diagnóstico, investigaciones clínicas o exploraciones múltiples, así como para tratamientos que no pueden hacerse en la consulta externa, pero que no justifican la estancia completa en el hospital.

Se distinguirán los siguientes tipos de hospitales de día

- *Médico*: para pacientes que requieren procedimientos diagnósticos o terapéuticos sin internamiento. Incluye la quimioterapia para pacientes oncológicos y hematológicos cuando se preste en régimen de hospital de día.
- *Salud Mental*: para enfermos que requieren tratamientos psicológicos, psiquiátricos o de terapia ocupacional, sin necesidad de internamiento.
- *Geriátrico*: destinado a la atención de pacientes geriátricos y/o que requieren valoración geriátrica, tratamientos de rehabilitación o cuidados sanitarios.

A título orientativo se considera **paciente geriátrico** a aquel que cumple 3 o más de las siguientes condiciones:

- Habitualmente mayor de 75 años
- Presenta pluripatología
- Su enfermedad principal tiene tendencia a la invalidez física
- Hay patología mental acompañante o predominante
- Existe problemática social en relación con su estado de salud (falta de soporte)

Registro de la actividad del hospital de día

- *Número de pacientes atendidos*: usuarios que acuden la primera vez al área de hospital de día.
- *Sesiones*: número de contactos que el paciente requiere para el tratamiento de su patología.

Si un paciente atendido en el Hospital de Día deriva en un ingreso, debe contabilizarse como un ingreso y no como una sesión de Hospital de Día.

L. HOSPITALIZACIÓN A DOMICILIO.

Constituye una alternativa externa al hospital, destinada a pacientes que habiendo sido tratados en el hospital en la fase primaria de su enfermedad, pueden pasar a su domicilio, aunque precisando control domiciliario por un equipo constituido por personal del hospital. No se incluye en éste apartado la diálisis domiciliaria.

Registro de la actividad de la hospitalización a domicilio

- *Pacientes totales* atendidos en el servicio.
- *Total de visitas* realizadas al domicilio por cualquiera del personal sanitario.

M. ACTIVIDAD EN CONSULTAS.

Se reflejará la actividad desarrollada en las consultas externas del hospital y la desarrollada en los centros de especialidades dependientes del mismo. Si bien es cierto que tradicionalmente sólo los hospitales públicos tenían centros de especialidades diferenciados, actualmente existen centros privados con dispositivos ambulatorios que prestan consultas.

Registro de la actividad en consultas externas

Se considera consulta médica al acto médico realizado de forma ambulatoria, para el diagnóstico, tratamiento o seguimiento de un paciente, con base en la anamnesis y exploración física.

No deben, por lo tanto, contabilizarse como consultas:

- Las realizadas por personal de enfermería.
- Las realizadas a pacientes ingresados por peticiones entre servicios.
- La realización ni el informe de pruebas diagnósticas complementarias.
- La extracción de muestras.
- Las consultas realizadas por otros profesionales (psicólogos, fisioterapeutas ...)

Tipo de consultas

- *Primeras consultas*: número de pacientes que acuden por primera vez a la consulta externa de la actividad asistencial específica, para un proceso concreto.

Como criterio general se consideran primeras consultas:

- Todas las procedentes de urgencias.
 - Todas las procedentes por iniciativa de atención primaria.
 - Todas las procedentes de otra especialidad.
 - Consultas de alta resolución.
- Las consultas posthospitalización se consideran *sucesivas*.
 - *Consultas totales*: con la misma definición adoptada anteriormente, se consignarán todas las consultas, ya sean primeras o sucesivas.

Se desagregarán las siguientes especialidades básicas del Real Decreto 605/2003 de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de la información sobre las listas de espera en el Sistema Nacional de Salud:

- | | |
|--------------------------------------|------------------------------------|
| • Aparato Digestivo | • Oftalmología |
| • Cardiología | • Otorrinolaringología |
| • Dermatología | • Urología |
| • Neurología | • Resto Especialidades Quirúrgicas |
| • Psiquiatría | • Pediatría |
| • Resto Especialidades Médicas | • Preanestesia |
| • Cirugía general y Digestiva | • Rehabilitación |
| • Cirugía Ortopédica y Traumatología | • Otras |
| • Ginecología * | |

* Ginecología: Incluye las consultas efectuadas en el área de obstétrica-ginecología.

N. ACTIVIDAD EN EL SERVICIO DE URGENCIAS DEL CENTRO.

Registro de la actividad en el servicio

- *Altas* del servicio de urgencias: usuarios dados de alta del Servicio de Urgencias, que no hayan requerido ingreso en la Institución, ni traslado a otro centro hospitalario, ni hayan fallecido en el Servicio de Urgencias. Se incluyen también las altas voluntarias.
- *Ingresos* desde el servicio de urgencias: usuarios atendidos en el servicio de urgencias e ingresados a continuación en algún servicio del centro.
- *Traslados* desde el servicio de urgencias: usuarios atendidos en el servicio de urgencias y remitidos, a continuación, a otro centro hospitalario.
- *Fallecimientos* en el servicio de urgencias: pacientes fallecidos en el servicio de urgencias de la institución. No se contabilizarán aquellos pacientes que ingresaron cadáveres.
- *Urgencias totales*: Se registrarán únicamente las urgencias atendidas a enfermos que acuden desde fuera del centro. No comprende las consultas urgentes a pacientes ingresados.

O. ACTIVIDAD DIAGNÓSTICA.

Se recoge la actividad diagnóstica realizada en el propio hospital y sus centros de especialidades dependientes. No incluye la actividad realizada en otros centros mediante concierto. Por tanto, se contabiliza la actividad realizada y no la concertada.

Anatomía Patológica

- *Biopsias*: se contabilizarán el total de especímenes de biopsias y piezas quirúrgicas examinadas. No se incluirán citologías.
- *Necropsias*: número total de necropsias practicadas por personal del centro, incluidas las practicadas a pacientes fallecidos en otros centros y remitidos para su estudio. No se contabilizan las necropsias practicadas por forenses, por razones judiciales.

Imagen

- *Angiografía digital*: se considerará el número total de estudios realizados.
- *Densitometrías óseas*: número de estudios realizados mediante esa técnica
- *Gammagrafía*: se registrarán los estudios gammagráficos, independientemente de su duración, o del número de registros.
- *Mamografías*: número de estudios realizados mediante esa técnica, independientemente del número de placas utilizadas.
- *PET Y PET-TC*: número de estudios realizados mediante esta técnica.
- *Resonancia Magnética*: número de estudios realizados mediante esa técnica.
- *RX convencional*: se refiere a cada estudio radiológico convencional, incluyendo telemando e intensificación de imagen, sea simple o dinámico, con o sin contraste, independientemente del número de placas utilizadas. Excluidas **mamografías**.
- *SPECT*: número de estudios realizados mediante esa técnica.
- *TAC*: número de estudios practicados, con o sin contraste, independientemente del número de imágenes obtenidas en cada estudio.

Procedimientos de especial interés

- Estudios realizados de *broncoscopias*
- Estudios realizados de *colonoscopias*
- Estudios realizados de *ERCP* (colangiopancreatografía retrógrada endoscópica)

P. OTRAS ÁREAS DE ACTIVIDAD

Se recoge la actividad realizada en el propio hospital y sus centros de especialidades dependientes. No incluye la actividad realizada en otros centros mediante concierto.

Hemodinámica

Se registra el número de pacientes a los que se les realizan estudios en la sala de hemodinámica del centro. Incluye diagnósticas y terapéuticas.

Radiología intervencionista

Se registra el número de pacientes sometidos a intervenciones realizadas mediante esta técnica.

Litofragmentación renal

Mediante litofragmentador por ondas de choque se registra el número de pacientes y sesiones.

Radioterapia

Se registra el número de pacientes atendidos y las sesiones de tratamiento. Se diferencia entre los atendidos mediante:

- *Acelerador lineal*
- *Bomba de telecobaltoterapia*
- Otras técnicas: radioterapia interna, radioterapia sistémica, etc.

Rehabilitación

Se registra el número de pacientes atendidos y sesiones recibidas por cada uno de ellos en las siguientes categorías:

- *Fisioterapia*
- *Logopedia*
- *Terapia ocupacional*

Diálisis

Realizada a pacientes afectados de Insuficiencia Renal Crónica. Se registrará los pacientes y las sesiones de cada uno de ellos en los siguientes modos asistenciales:

- *Hemodiálisis* realizada tanto en el hospital como en centros de diálisis ambulatoria dependiente de aquél (excluidos Club de Diálisis).
- *Hemodiálisis domiciliaria* controlada por el hospital.
- *Diálisis Peritoneal Domiciliaria* controlada por el hospital.

Q. ACTIVIDAD ASISTENCIAL SEGÚN EL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LOS PACIENTES.

En este cuadro se recoge la actividad del centro clasificada de acuerdo con el régimen de económico de los pacientes a los que se presta la asistencia.

Las definiciones de altas hospitalarias, estancias, sesiones de hospital de día, intervenciones de CMA., consultas totales, urgencias totales y hospitalización a domicilio (pacientes) se recogen en los apartados correspondientes. El total por estos conceptos, debe coincidir con el total reflejado en el apartado de actividad. El total será igual a la suma de actividad en el centro con internamiento y sus centros dependientes.

Para clasificar la actividad según el régimen económico de los pacientes se tendrá en cuenta la persona o entidad a la que teóricamente le correspondería financiar los servicios prestados en el año, con independencia de cuando se efectúe el pago.

En algunos casos el centro puede facturar una parte de la asistencia a alguna entidad, pública o privada, y otra parte al propio paciente. En estos casos se reflejarán los datos en las casillas correspondientes a la entidad de que se trate, haciendo constar en "Observaciones" tal situación.

Régimen económico

- **Prestación de servicio a particulares:** Registro de la actividad que es pagada directamente al centro por los pacientes, sin que exista ningún intermediario, ni seguridad social, ni entidades de seguro libre, etc.
- **A cargo de Entidades Aseguradoras Privadas:** Registro de la actividad prestada a enfermos cuyos servicios han sido facturados a entidades de seguro libre de asistencia sanitaria con independencia de que el centro sea, o no, propiedad de los mismos.
- **A cargo del Sistema Nacional de Salud:** Registro de la actividad prestada a pacientes cuyos servicios han sido facturados a INGESA o servicios de salud de las diferentes comunidades autónomas.
- **A cargo de Mutualidades de Funcionarios:** Registro de la actividad que corre a cargo de alguna mutualidad de funcionarios (MUFACE, ISFAS, Mutualidad Judicial, etc.), cualquiera que sea la entidad con la que tiene concertada la prestación de la asistencia; aseguradoras privadas, INGESA y servicios de salud de las comunidades autónomas.
- **A cargo de otras Entidades Públicas:** Registro de la actividad a cargo de alguna entidad pública autonómica, provincial, municipal o insular, etc., con independencia de que el hospital sea o no propiedad de las mismas.
- **A cargo de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social *:** Registro de la actividad a cargo de alguna de estas entidades, con independencia de que el centro sea, o no, propiedad de la misma.

- **A cargo de Convenios Internacionales:** Registro de la actividad a cargo de los pacientes de países con convenios internacionales.
- **A cargo de Aseguradoras de Accidentes de Tráfico:** Registro de la actividad donde se incluirán los pacientes ingresados a causa de un accidente de tráfico, y cuyos servicios se han facturado a alguna entidad aseguradora de este tipo de accidentes.
- **Otros:** Registro de la actividad donde se incluirá la actividad prestada a pacientes cuyo régimen económico no puede encuadrarse en ninguna de las rúbricas anteriores (Sin clasificar, actividad benéfica, etc.).

* Las MATEPS pasan a llamarse MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL (MCCSS) según L 35/2014 de 26 de diciembre

R. COMPRAS Y GASTOS

Consideraciones generales

En este bloque se recoge la información referente al aprovisionamiento de productos farmacéuticos y demás bienes necesarios para la realización de la asistencia sanitaria. Comprende también todos los gastos del ejercicio, incluidas las adquisiciones de servicios y materiales consumibles, la variación de existencias adquiridas y las pérdidas extraordinarias del ejercicio.

La información recogida en este apartado tiene por objeto conocer los gastos de funcionamiento del Centro, así como la estructura de éstos.

A lo largo del tiempo las fórmulas de gestión sanitaria cambian y es frecuente que en algunos casos el hospital puede no tener una contabilidad absolutamente separada del ente del cual depende, como ejemplo, las áreas integradas de niveles primarios y secundarios en el sector público son cada vez más frecuentes, o bien, en este mismo sector, centros de compras centralizados para varios centros de distinta finalidad.

En estos supuestos puede ocurrir que algunos, incluso todos los gastos que origina el centro, figuren como gastos de la entidad de la que depende el centro. En estos casos, con independencia de quién paga, el gasto ha de imputarse al centro mediante estimación.

Las empresas de asistencia sanitaria, están obligadas, en virtud de las disposiciones que regulan la materia, a llevar su contabilidad ajustada a las normas sobre planificación contable.

Las cuentas de este cuadro, excepción hecha de la cuenta 68, (dotaciones para amortizaciones) deben recoger los compromisos de pago adquiridos durante el año por los conceptos a que se refiere, es decir, y esto es muy importante, con independencia de cuando se paguen esos compromisos o cuando sean utilizados por el centro los elementos adquiridos.

60. Compras

Aprovisionamientos de la empresa, comprendiendo también los trabajos y servicios que, formando parte de la actividad, se encarguen a otras empresas y profesionales.

Se valoran a precio de adquisición, o sea, excluyendo descuentos, rebajas y comisiones. Se incluyen gastos de transporte, aduanas e impuestos, excepto IVA.

- 600. Compras de productos farmacéuticos.

Recoge el valor de las compras de medicamentos.
Fármacos específicos.
Otros productos farmacéuticos.

- 601. Compras de material sanitario de consumo.

Compras de material que, sin tener la condición de farmacéutico, se utiliza en la asistencia del enfermo sin posibilidad de posterior reutilización.

Se distinguirán entre:

- 601.1 Implantes, órtesis y prótesis.
- 601.2 Resto de material sanitario de consumo.

Material de radiodiagnóstico. (Placas, reveladores, chapas de protección, y demás material que se utiliza en radiología).

Catéteres, sondas, colectores y membranas de diálisis.

Otro material sanitario de consumo (material de curas, suturas y apósitos; otro material desechable; gases medicinales; material radioactivo, etc.).

- 606. Servicios asistenciales prestados por otras empresas o profesionales.

Valor de los trabajos o servicios que, formando parte del proceso asistencial, se encargan a empresas o profesionales ajenos: servicios asistenciales realizados por licenciados y técnicos asistenciales, o por empresas.

Incluidos conciertos de asistencia sanitaria: con centros hospitalarios, no hospitalarios, especialistas y otro servicios como los que según la clasificación internacional funcional de la atención a la salud se denominan "servicios auxiliares de atención a la salud"(HC.4): laboratorios clínicos, imagen diagnóstica, transporte de pacientes y rescate de emergencias y demás servicios auxiliares.

- 607. Trabajos realizados por otras empresas o profesionales.

Recoge el valor de los trabajos o servicios que, formando parte del proceso de producción, se encargan a empresas o profesionales ajenos: servicios de lavandería, limpieza, seguridad, restauración, y otros.

- 60X. Resto de compras.

Se totalizará el valor de las compras realizadas por el centro, pertenecientes al subgrupo 60:

- *602. Compras de instrumental y pequeño utillaje.*

Compras de instrumental y utillaje que por su reducido valor económico y período de vida real, no se considera inmovilizado a amortizar. Comprende el instrumental y utillaje de uso clínico y de uso no clínico.

- *603. Compras de productos alimenticios.*

Compras de productos que se destinan a formar parte de los servicios de alimentación.

- *604. Compras de vestuario, lencería y calzado.*

Compras de productos textiles, de otros materiales, y calzado, que son utilizados por la empresa, como dotación de habitaciones, áreas asistenciales diversas, información, etc.

- 605. *Compras de otros aprovisionamientos.*

Combustibles. (Materias energéticas susceptibles de almacenamiento: gasolina, gasóleo, carbón, etc.), repuestos, materiales para reparaciones y conservación, material de limpieza y aseo, material de oficina y diversos.

- 608, 609. *Devoluciones de compras y operaciones similares.*

Remesas devueltas a proveedores, normalmente por incumplimiento de las condiciones del pedido. Incluye también los descuentos y similares originados por la misma causa, que sean posteriores a la recepción de la factura.

"Rappels" por compras.

Descuentos y similares que se basen en haber alcanzado un determinado volumen de pedidos.

61. Variación de existencias

Cuentas destinadas a registrar, al cierre del ejercicio, las variaciones entre las existencias finales y las iniciales, correspondientes a los productos a que se refieren los apartados 600 a 605.

62. Servicios exteriores

Servicios de naturaleza diversa, adquiridos por la empresa, no incluidos en el subgrupo 60, o que no formen parte del precio de adquisición del inmovilizado o de las inversiones financieras temporales.

- 628. *Suministros.*

Electricidad y cualquier otro abastecimiento que no tuviera la cualidad de almacenable.

- 62X. *Resto de servicios exteriores*

Se totalizará el valor de las compras realizadas por el centro, pertenecientes al subgrupo 62:

- 620. *Gastos en investigación y desarrollo del ejercicio.*

Gastos de investigación y desarrollo por servicios encargados a otras empresas.

- 621. *Arrendamientos y cánones.*

Arrendamientos: Los devengados por el alquiler de bienes muebles e inmuebles, en uso o a disposición de la empresa.

Cánones: Cantidades fijas o variables que se satisfacen por el derecho al uso o la concesión de uso de las distintas manifestaciones de la propiedad industrial.

- 622. *Reparaciones y conservación.*

Los de sostenimiento de los bienes comprendidos en el inmovilizado.

- 623. *Servicios de profesionales independientes.*

Importe que se satisface a los profesionales por los servicios prestados a la empresa de asistencia sanitaria. Comprende los honorarios de economistas, abogados, auditores, notarios, etc. así como las comisiones de agentes mediadores independientes.

- 624. *Gastos de transporte.*

Transportes a cargo de la empresa realizados por terceros, cuando no proceda incluirlos en el precio de adquisición del inmovilizado o de las existencias.

- 625. *Primas de seguros.*

Cantidades satisfechas en concepto de primas de seguros, excepto las que se refieren al personal del hospital.

- 626. *Servicios bancarios y similares.*

Cantidades satisfechas en concepto de servicios bancarios y similares, que no tengan la consideración de gastos financieros.

- 627. *Publicidad, propaganda y relaciones públicas.*

Importe de los gastos satisfechos por los conceptos que indica la denominación de la cuenta.

- 629. *Otros servicios.*

Los no comprendidos en las cuentas anteriores. En esta cuenta se contabilizarán, entre otros, los gastos de viaje del personal de la empresa, incluidos los de transporte, y los gastos de oficina no incluidos en otras cuentas.

64. Gastos de personal.

Remuneraciones al personal (incluido MIR, FIR, etc.), cualquiera que sea el concepto por el que se satisfacen, cuotas a la Seguridad Social a cargo de la empresa y otros gastos de carácter social.

- 640. *Sueldos y Salarios.*

Remuneraciones fijas y eventuales al personal del centro.

- 641. Indemnizaciones.

Cantidades que se entregan al personal del centro para resarcirle de un daño o perjuicio. Se incluyen específicamente en esta cuenta las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas.

- 642. Seguridad Social a cargo de la empresa.

Cuotas de la empresa a favor de los organismos de la Seguridad Social por las diversas prestaciones que estos realizan.

- 643, 649. Otros gastos sociales. Incluye:

- 643. Aportaciones a sistemas complementarios de pensiones.

Importe de las aportaciones devengadas a planes de pensiones u otro sistema análogo de cobertura de situaciones de jubilación, invalidez o muerte, en relación con el personal del centro.

- 649. Otros gastos sociales.

Gastos de naturaleza social realizados en cumplimiento de una disposición legal, o voluntariamente por la empresa. (Subvenciones a economatos y comedores, sostenimiento de escuelas e instituciones de formación profesional, becas para estudios, primas por contratos de seguros sobre la vida, accidentes, enfermedad, etc., excepto las cuotas de la Seguridad Social)

68. Dotaciones para amortizaciones

Se trata de conocer el total de dotaciones hechas durante el período de referencia, es decir, el importe de la depreciación anual efectivamente sufrida por las distintas categorías de bienes muebles e inmuebles inventariables, exceptuando los terrenos y comprendiendo:

69. Pérdidas por deterioro y otras dotaciones

Del inmovilizado material e intangible, existencias, insolvencias, etc.

6X. Resto gastos

Se totalizará el valor de otros gastos realizados por el centro, pertenecientes al resto de las cuentas del grupo 6:

- 63. *Tributos.*

Se incluyen en este apartado aquellos pagos obligatorios realizados a las administraciones públicas que gravan la actividad del centro y la utilización de los factores de producción. Impuesto sobre beneficios, otros tributos (licencia fiscal, impuesto de radicación, etc.)

Se distinguen entre:

- IVA repercutido
- IVA soportado y deducido
- Otros tributos indirectos, como la licencia fiscal, impuesto de radicación, impuesto de publicidad...

No se incluye ningún impuesto directo (IRPF, impuesto de sociedades).

- *65. Otros gastos de gestión.*

Gastos no comprendidos en otros subgrupos, siempre que no tengan carácter extraordinario.

- *66. Gastos financieros.*

Intereses de obligaciones y bonos, intereses de deudas, intereses por descuento de efectos, descuentos que se conceden por pronto pago, pérdidas en valores negociables, diferencias negativas de cambios, etc.

- *67. Otros gastos excepcionales.*

Pérdidas y gastos de cuantía significativa que no deben considerarse periódicos.

A título indicativo se señalan los siguientes: los producidos por inundaciones, incendios y otros accidentes, sanciones y multas fiscales.

S. TOTAL VENTAS E INGRESOS Y POR FUNCIONES ASISTENCIALES

Consideraciones generales

Comprende el total de ingresos de explotación, ingresos extraordinarios y subvenciones a la explotación.

Recoge las cantidades facturadas que corresponden al ejercicio, con independencia de cuando se efectúe el cobro.

Del total de los ingresos consignados en las cuentas anteriores del cuadro S se detallarán los siguientes servicios: Hospitalización, Consultas externas, CMA, Urgencias, Hospital de Día y Hospitalización a domicilio.

70. Ingresos por prestación de servicios asistenciales

En esta cuenta se recogen los ingresos derivados de la prestación de los servicios propios del centro: estancias, consultas externas, análisis, radiografías, etc., clasificados según quién paga.

Deberán tenerse siempre presentes las siguientes reglas:

Primera.- Los descuentos, bonificaciones y rebajas en la propia factura se considerarán como menor importe de la venta. Este criterio se aplicará también a las rebajas hechas

después del envío de la factura, originadas por defecto de calidad, incumplimiento de los plazos de entrega u otras causas análogas a las citadas.

Segunda.- Los descuentos, bonificaciones y rebajas que conceda la empresa por pronto pago y fuera de la factura se considerarán gastos financieros.

- 700. Prestación de servicios a particulares (Ingresos por facturación directa a los enfermos).

Facturación producida por servicios asistenciales prestados a clientes particulares, incluidos aquellos en los que el servicio sea por cuenta de una empresa y asumidos por ellos.

- 701. Procedentes de entidades aseguradoras privadas

Se distinguirán:

- 701.1. Procedente de seguros de asistencia sanitaria y enfermedad

Facturación producida mediante precio concertado, como contraprestación económica a los servicios asistenciales prestados a clientes, cuya responsabilidad de pago es asumida por entidades aseguradoras privadas.

- 701.2. Accidentes de tráfico

Facturación producida mediante precio concertado, como contraprestación económica a los servicios asistenciales prestados a clientes, cuya responsabilidad de pago es asumida por entidades aseguradoras de accidentes de tráfico.

- 702. Procedentes de Mutuas de Accidentes de Trabajo y E.P de la SS

Facturación producida, mediante precio concertado, como contraprestación económica a los servicios asistenciales prestados a clientes, cuya responsabilidad de pago es asumida por las mutuas o empresas colaboradoras de la seguridad social.

- 704. Procedentes de entidades u organismos del Sistema Nacional de Salud.

Facturación producida por contraprestación a los servicios asistenciales prestados a los clientes por cuenta de entidades u organismos del Sistema Nacional de Salud.

Cuando se trata de centros cuya dependencia sea Sistema Nacional de Salud los ingresos contabilizados en esta cuenta serán los proveniente de enfermos desplazados de otras comunidades autónomas y pacientes a cargo de convenios internacionales a los que se les preste asistencia sanitaria en el centro.

- 705 Financiación directa

- 705.1 Financiación directa servicios de salud y otras entidades públicas.

Sólo lo cumplimentarán los hospitales pertenecientes a los servicios de salud y entidades públicas sin autonomía de gestión.

- 705.2 Financiación directa Aseguradoras Privadas y Mutuas de Accidentes de Trabajo y E. P. de la S.S.

Sólo lo cumplimentarán en el caso de que los centros tengan dependencia funcional 131 (Mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y 211 (Aseguradoras privadas) y actúen como autoaseguradoras para sus pacientes.

- 706. Procedentes de otras Entidades y organismos públicos.

Facturación producida como contraprestación a los servicios asistenciales concertados por cuenta de otras entidades y organismos públicos, incluidas las provenientes de mutualidades de funcionarios.

Se aplicarán los criterios expuestos en apartados anteriores.

- 708. Bonificaciones

Descuentos, bonificaciones y rebajas realizadas fuera de la factura, tales como ayuda al pago de la misma por indicación social o por pactos tácitos o explícitos en la prestación de servicios asistenciales.

- 709. Otros ingresos por prestación de servicios

Otros ingresos por prestación de servicios asistenciales no estrictamente de carácter sanitario, que no estando recogidos en las cuentas anteriores de este subgrupo, forman parte de la actividad ordinaria de la empresa sanitaria.

74. Subvenciones a la explotación

Se trata de subvenciones corrientes, es decir, cantidades que recibe el hospital a fondo perdido para gastos de funcionamiento. Estas ayudas, concedidas por las Administraciones Públicas, empresas o particulares, financian los déficits de explotación

- 740. Subvenciones oficiales
- 741. Otras subvenciones

7X. Resto ventas e ingresos.

Se totalizarán las cuentas 75, 76 y 77,79.

- 75. *Otros ingresos de gestión.*

Ingresos no comprendidos en otros subgrupos, siempre que no tengan carácter excepcional. Comprende:

- Ingresos por arrendamientos.
- Ingresos por servicios al personal.
- Ingresos por servicios docentes y de investigación.
- Ingresos por actividades complementarias.

- Ingresos por servicios diversos.
- 76. *Ingresos financieros.*

Comprende:

- Ingresos de participaciones en capital.
 - Ingresos de valores de renta fija.
 - Ingresos de créditos a largo plazo.
 - Ingresos de créditos a corto plazo.
 - Descuentos sobre compras por pronto pago.
 - Beneficios en valores negociables.
 - Diferencias positivas de cambio.
 - Otros ingresos financieros.
- 77, 79 *Otros ingresos.*
 - 77. *Beneficios procedentes del inmovilizado e ingresos excepcionales.*
 - 79. *Excesos y aplicaciones de provisiones.*

T. INVERSIONES REALIZADAS EN EL AÑO

En este apartado se reflejan los gastos en bienes duraderos de un cierto valor, adquiridos con el fin de utilizarlos durante más de un ejercicio, como por ejemplo aparatos de radiodiagnóstico, mesas de quirófano, instalaciones de climatización, cocinas, etc. No se recoge, por el contrario, el material fungible o de menor cuantía, que se consigna en la subcuenta 602.

Se considera el valor de las compras de bienes inventariables o de capital fijo realizadas en el año de referencia, independientemente del momento en que se efectúe el pago.

Inversiones en inmovilizado intangible

Recoge el valor de todas las inversiones realizadas en el año en elementos patrimoniales intangibles, es decir, activos no monetarios sin apariencia física susceptibles de valoración económica.

Inversiones en inmovilizado material.

Elementos patrimoniales tangibles, muebles o inmuebles, adquiridos con el fin de utilizarlos durante varios ejercicios.

De ellos se desglosará el correspondiente a inversiones en terrenos y bienes naturales.

Otras inversiones.

Cualesquiera otras inversiones en inmovilizado, no incluidas en las partidas anteriores.

ANEXOS

ANEXO I. Códigos de CCAA, provincias, municipios y hospitales

Código: El código identificativo del hospital que figura en el Catálogo Nacional de Hospitales.

Una vez implantado el Registro General de centros, servicios y establecimientos sanitarios, el código identificativo nacional.

Comunidad Autónoma: Número de orden de las CC.AA. según codificación del Instituto Nacional de Estadística.

Cod CCAA	Nombre
01	ANDALUCÍA
02	ARAGÓN
03	ASTURIAS
04	ILLES BALEARS
05	CANARIAS
06	CANTABRIA
07	CASTILLA Y LEÓN
08	CASTILLA-LA MANCHA
09	CATALUÑA
10	COMUNIDAD VALENCIANA
11	EXTREMADURA
12	GALICIA
13	MADRID
14	REGIÓN DE MURCIA
15	C. FORAL DE NAVARRA
16	PAÍS VASCO
17	LA RIOJA
18	CEUTA
19	MELILLA

Provincia: Clasificación normalizada del Instituto Nacional de Estadística:

Cód. Provincia	Provincia	Cód. Provincia	Provincia
01	ÁLAVA	27	LUGO
02	ALBACETE	28	MADRID
03	ALICANTE	29	MÁLAGA
04	ALMERÍA	30	MURCIA
05	ÁVILA	31	NAVARRA
06	BADAJOS	32	ORENSE
07	BALEARES	33	ASTURIAS
08	BARCELONA	34	PALENCIA
09	BURGOS	35	LAS PALMAS
10	CÁCERES	36	PONTEVEDRA
11	CÁDIZ	37	SALAMANCA
12	CASTELLÓN	38	TENERIFE
13	CIUDAD REAL	39	CANTABRIA
14	CÓRDOBA	40	SEGOVIA
15	LA CORUÑA	41	SEVILLA
16	CUENCA	42	SORIA
17	GIRONA	43	TARRAGONA
18	GRANADA	44	TERUEL
19	GUADALAJARA	45	TOLEDO
20	GUIPÚZCOA	46	VALENCIA
21	HUELVA	47	VALLADOLID
22	HUESCA	48	VIZCAYA
23	JAÉN	49	ZAMORA
24	LEÓN	50	ZARAGOZA
25	LLEIDA	51	CEUTA
26	LA RIOJA	52	MELILLA

Municipio: Clasificación nacional de municipios sus códigos y denominación por provincias del Instituto Nacional de Estadística

ANEXO II. Procedimientos ambulatorios más frecuentes según CIE 9-MC

OPERACIONES SOBRE EL APARATO CARDIOVASCULAR

Cod	Descripción Procedimiento
38.59	LIGADURA Y EXTIRPACION DE VARICES VENAS DE MIEMBROS INFERIORES
38.89	OTRA OCLUSION QUIRURGICA DE VENAS DE MIEMBROS INFERIORES
39.27	ARTERIOVENOSTOMIA PARA DIALISIS RENAL
38.21	BIOPSIA DE VASO SANGUINEO
37.80	INSERCIÓN MARCAPASOS PERMANENTE, INICIAL O SUSTANCIA SIN ESPECIFICAR APARATO

OPERACIONES SOBRE EL APARATO DIGESTIVO

Cod	Descripción Procedimiento
53.05	REPARACION DE HERNIA INGUINAL CON INJERTO O PROTESIS, N.E.O.M
53.00	REPARACION UNILATERAL DE HERNIA INGUINAL, N.E.O.M.
53.04	REPARACION DE HERNIA INGUINAL INDIRECTA CON INJERTO O PROTESIS
53.49	OTRA HERNIORRAFIA UMBILICAL
53.41	REPARACION DE HERNIA UMBILICAL CON PROTESIS
49.46	EXCISION DE HEMORROIDES
53.03	REPARACION DE HERNIA INGUINAL DIRECTA CON INJERTO O PROTESIS
49.51	ESFINTEROTOMIA ANAL LATERAL IZQUIERDA
49.12	FISTULECTOMIA ANAL
51.23	COLECISTECTOMIA LAPAROSCOPICA

OPERACIONES SOBRE EL APARATO MUSCULOESQUELÉTICO

Cod	Descripción Procedimiento
80.26	ARTROSCOPIA DE RODILLA
80.6	EXCISION DE CARTILAGO SEMILUNAR DE RODILLA
77.54	EXCISION DE HALLUX-VALGUS
83.39	EXCISION DE LESION DE OTRO TEJIDO BLANDO
82.21	EXCISION DE LESION DE VAINA DE TENDON DE MANO
77.56	REPARACION DE DEDO DEL PIE EN MARTILLO
78.67	EXTRACCION DE DISPOSITIVOS IMPLANTADOS EN HUESO DE TIBIA Y PERONE
77.57	REPARACION DE DEDO DEL PIE EN GARRA
77.59	OTRA BUNIONECTOMIA

OPERACIONES SOBRE EL APARATO TEGUMENTARIO

Cod	Descripción Procedimiento
86.3	OTRA EXCISION LOCAL O DESTRUCCION DE LESION O TEJIDO DE PIEL Y TEJIDO SUBCUTANEO
86.4	EXCISION RADICAL DE LESION CUTANEA
86.21	EXCISION DE QUISTE O SENO PILONIDAL
85.21	EXCISION LOCAL DE LESION DE MAMA
86.11	BIOPSIA DE PIEL Y TEJIDO SUBCUTANEO
85.12	BIOPSIA ABIERTA DE MAMA
86.70	INJERTO DE PEDICULO O COLGAJO, N.E.O.M.
86.89	OTRA REPARACION Y RECONSTRUCCION DE PIEL Y TEJIDO SUBCUTANEO
86.74	FIJACION DE INJERTO DE PEDICULO O COLGAJO A OTROS SITIOS
86.22	DEBRIDAMIENTO EXCISIONAL DE HERIDA, INFECCION O QUEMADURA

OPERACIONES SOBRE EL APARATO URINARIO

Cod	Descripción Procedimiento
58.5	LIBERACION DE ESTENOSIS URETRAL
57.33	BIOPSIA TRANSURETERAL CERRADA DE VEJIGA

OPERACIONES SOBRE EL OIDO

Cod	Descripción Procedimiento
20.01	MIRINGOTOMIA CON INSERCIÓN DE TUBO
19.4	MIRINGOPLASTIA
20.09	OTRA MIRINGOTOMIA
18.79	OTRA REPARACION PLASTICA DE OIDO EXTERNO
18.31	EXCISION RADICAL DE LESION DEL OIDO EXTERNO
19.19	OTRA ESTAPEDECTOMIA
18.29	EXCISION O DESTRUCCION DE OTRA LESION DEL OIDO EXTERNO
18.21	EXCISION DE SENO PREAURICULAR
18.71	RECONSTRUCCION DEL PABELLON DEL OIDO

OPERACIONES SOBRE EL OJO

Cod	Descripción Procedimiento
13.41	FACOEMULSIFICACION Y ASPIRACION DE CATARATA
13.71	INSERCIÓN DE PROTESIS CRISTALINO INTRAOCULAR MOMENTO EXTRACCION DE CATARATA UNA ETAPA
11.39	OTRA EXCISION DE PTERIGION
08.20	ELIMINACION DE LESION DE PARPADO, N.E.O.M.
13.59	OTRA EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO
13.19	OTRA EXTRACCION INTRACAPSULAR DE CRISTALINO
08.22	EXCISION DE OTRA LESION MENOR DE PARPADO
14.74	OTRA VITRECTOMIA MECANICA

OPERACIONES SOBRE EL SISTEMA ENDOCRINO

Cod	Descripción Procedimiento
06.2	LOBECTOMIA TIROIDEA UNILATERAL
06.7	EXCISION DEL CONDUCTO TIROGLOSO
06.89	OTRA PARATIROIDECTOMIA
06.31	EXCISION DE LESION DE TIROIDES
06.4	TIROIDECTOMIA TOTAL
06.39	OTRA TIROIDECTOMIA PARCIAL N.C.O.C.
06.12	OTRA BIOPSIA DE GLANDULA TIROIDES

OPERACIONES SOBRE EL SISTEMA HEMÁTICO Y LINFÁTICO

Cod	Descripción Procedimiento
40.11	BIOPSIA DE ESTRUCTURA LINFATICA
40.23	EXCISION DE NODULO LINFATICO
41.31	BIOPSIA DE MEDULA OSEA

OPERACIONES SOBRE EL SISTEMA NERVIOSO

Cod	Descripción Procedimiento
04.43	LIBERACION DE TUNEL CARPIANO

OPERACIONES SOBRE EL SISTEMA RESPIRATORIO

Cod	Descripción Procedimiento
30.09	OTRA EXCISION O DESTRUCCION DE LESION O TEJIDO DE LARINGEO
31.43	BIOPSIA CERRADA DE LARINGE [ENDOSCOPICA]
31.72	CIERRE DE FISTULA EXTERNA DE TRAQUEA
31.98	OTRAS OPERACIONES SOBRE LARINGE
30.22	CORDECTOMIA VOCAL

OPERACIONES SOBRE LOS ÓRGANOS GENITALES FEMENINOS

Cod	Descripción Procedimiento
68.16	BIOPSIA CERRADA DE UTERO
68.29	OTRA EXCISION O DESTRUCCION DE LESION DE UTERO
68.12	HISTEROSCOPIA
69.02	DILATACION Y LEGRADO DESPUES DE PARTO O ABORTO
69.09	OTRA DILATACION Y LEGRADO
68.23	ABLACION ENDOMETRIAL
66.29	OTRA DESTRUCCION U OCLUSION ENDOSCOPICA BILATERAL DE TROMPA DE FALOPIO
67.32	DESTRUCCION DE LESION DE CUELLO UTERINO POR CAUTERIZACION
67.2	CONIZACION DE CUELLO UTERINO
69.99	OTRAS OPERACIONES SOBRE CUELLO UTERINO Y UTERO

OPERACIONES SOBRE LOS ÓRGANOS GENITALES MASCULINOS

Cod	Descripción Procedimiento
64.0	CIRCUNCISION
63.1	EXCISION DE VARICOCELE E HIDROCELE DE CORDON ESPERMATICO
64.49	OTRA REPARACION DE PENE
61.2	EXCISION DE HIDROCELE (DE TUNICA VAGINAL)
62.5	ORQUIDOPEXIA

OPERACIONES SOBRE NARIZ, BOCA Y FARINGE

Cod	Descripción Procedimiento
28.6	ADENOIDECTOMIA SIN AMIGDALECTOMIA
28.3	AMIGDELECTOMIA CON ADENOIDECTOMIA
28.2	AMIGDELECTOMIA SIN ADENOIDECTOMIA
24.4	EXCISION DE LESION DE MAXILAR, DE ORIGEN DENTARIO
21.61	TURBINECTOMIA POR DIATERMIA O CRIOCIRUGIA
21.5	RESECCION SUBMUCOSA DEL TABIQUE NASAL
23.1	EXTRACCIÓN QUIRÚRGICA DE DIENTE
23.19	OTRA EXTRACCIÓN QUIRÚRGICA DE DIENTE